

DRC CONSEJO
DANÉS PARA
REFUGIADOS

DRC
COLOMBIA

**Monitoreo de
protección**



**Barreras para la inclusión en el Registro Único De Víctimas (RUV) y
obstáculos para el acceso a medidas de Reparación Integral para las
víctimas del conflicto armado en La Guajira, Norte de Santander y Nariño**



Financiado por
la Unión Europea
Ayuda Humanitaria

Este documento abarca las actividades de ayuda humanitaria con la asistencia financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no deben interpretarse en modo alguno como opinión oficial de la Unión Europea. La Comisión Europea no se hace responsable del uso que se pueda hacer de la información contenida en el documento.



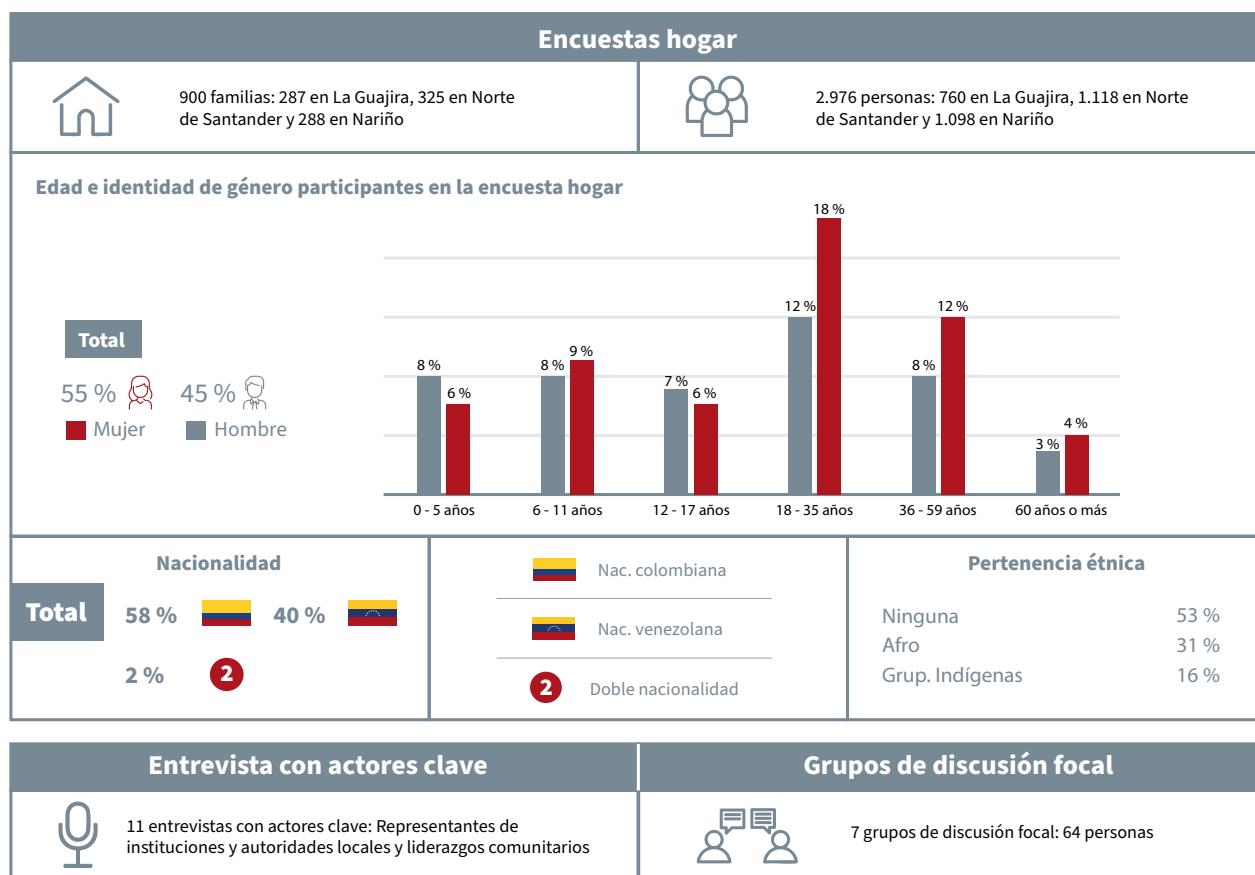
Suecia
Sverige

Este informe temático resume los hallazgos del Monitoreo de Protección (MP) realizado por el Consejo Danés para Refugiados (DRC) en los departamentos de Nariño, La Guajira y Norte de Santander.

Para la elaboración del presente informe, DRC empleó una metodología mixta que combinó: i) el análisis de datos cuantitativos primarios conseguidos a través de la aplicación de una encuesta hogar de MP; ii) el análisis de datos cualitativos primarios recabados a través de Entrevistas con Actores Clave (EAC), Discusiones de Grupo Focal (DGF) y observación directa; y iii) la revisión de fuentes secundarias¹. El periodo de recolección de

datos comprendió del **1 de enero al 31 de julio de 2025** y se enfocó en las barreras que experimentaron las personas y/o comunidades para el acceso al Registro Único de Víctimas (RUV) y, en consecuencia, a las diferentes medidas de reparación integral. Asimismo, se valoraron las medidas de afrontamiento adoptadas y las capacidades de respuesta, tanto institucionales como comunitarias, frente a esta problemática. El análisis se llevó a cabo en los departamentos de La Guajira (distrito de Riohacha y municipio de Maicao); Norte de Santander (municipio de Tibú); y Nariño (Barbacoas, Roberto Payán, Magüí Payán, Olaya Herrera, La Tola y Tumaco).

Población participante



¹ Se consultaron las siguientes fuentes secundarias: Informes de tendencias e impacto humanitario de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA); informes de entidades y dependencias estatales, como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo; artículos de medios de comunicación locales y nacionales.

Introducción

El acceso efectivo al RUV y a las medidas de reparación integral es un derecho fundamental de las víctimas del conflicto armado en Colombia, reconocido en la Ley 1448 de 2011 y en los estándares internacionales de derechos humanos. No obstante, en departamentos como La Guajira, Norte de Santander y Nariño, persisten múltiples barreras estructurales, institucionales y contextuales que limitan su ejercicio, las cuales se han visto exacerbadas por la persistencia e intensificación del conflicto armado en estos territorios.

Estas barreras afectan de manera transversal a comunidades rurales, étnicas, campesinas, mujeres y personas en situación de movilidad –en particular, aquellas en movilidad forzada internacional–, generando un círculo de revictimización al obstaculizar el reconocimiento y acceso de las comunidades a las medidas de atención, asistencia y reparación. Como resultado, los mecanismos previstos no son accesibles, asequibles, adecuados ni oportunos, perpetuando la exclusión y profundizando la vulnerabilidad de las víctimas.



Contexto y dinámicas de afectación por conflicto armado

En La Guajira, Nariño y Norte de Santander persisten dinámicas del conflicto armado que no solo amenazan la vida e integridad de las comunidades, sino que también profundizan los obstáculos para que quienes han sufrido hechos victimizantes sean reconocidos como víctimas mediante su inclusión en el RUV, lo que conlleva acceso a las medidas de reparación integral. Estas zonas, caracterizadas por una alta diversidad étnica, ubicación estratégica para economías ilícitas y limitada presencia estatal, siguen siendo escenarios de control y disputa territorial por parte de los Grupos Armados No Estatales (GANE), generando inseguridad y desconfianza hacia las instituciones.

En Norte de Santander, la región del Catatumbo ha experimentado desde enero de 2025 una intensificación del conflicto, marcada por enfrentamientos entre GANE, el uso de drones explosivos y de minas antipersonal, asesinatos selectivos, desplazamientos forzados, confinamientos y restricciones a la movilidad, secuestros y desapariciones forzadas, así como el reclutamiento, uso y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA). Entre enero y junio, se reportaron 146 homicidios, más de 54 personas heridas, 72.500 desplazadas y 1.600 en situación de confinamiento, dificultando el acceso al RUV y a la reparación integral.

En Nariño, particularmente en el Triángulo del Telembí, Sanquianga y Tumaco, la disputa territorial entre actores armados combinada a la presencia de cultivos ilícitos, la minería ilegal y la limitada capacidad institucional, genera asesinatos, amenazas, confinamientos, desplazamientos forzados, accidentes con minas antipersonal, Violencias Basadas en Género (VBG), reclutamiento forzado de NNA y, aunque no sea reconocido en Colombia como un hecho victimizante, restricciones a

la movilidad, afectando principalmente a comunidades afrodescendientes e indígenas Awá. Aunque existen normas específicas como los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, orientadas a procesos de reparación colectiva con enfoque en estos grupos, su implementación enfrenta brechas significativas que limitan el acceso real a la justicia y a la reparación integral.

En La Guajira (Maicao y Riohacha), la expansión y disputa territorial entre GANE² ha provocado desplazamientos forzados, amenazas, asesinatos selectivos y secuestros que afectan a comunidades indígenas, afrocolombianas u afrodescendientes, campesinas, así como a poblaciones urbanas vulnerables³. Asimismo, se ha reportado un aumento del reclutamiento, uso y utilización de NNA, con un impacto especialmente significativo en comunidades wayúu⁴, y un incremento de la extorsión en zonas de comercio y turismo⁵ por parte de los grupos armados y organizaciones criminales. En estos tres territorios, la persistencia del conflicto armado y las falencias estructurales en la respuesta institucional generan un círculo de revictimización: además de sufrir hechos victimizantes, las personas enfrentan obstáculos para su reconocimiento formal como víctimas y las garantías que esto implica. La reciente modificación de la Ley 1448 de 2011, mediante la Ley 2421 de agosto de 2024, introdujo cambios relevantes como la ampliación del concepto de víctima, nuevos plazos para presentar la declaración de hechos victimizantes y el fortalecimiento de la reparación colectiva. No obstante, su aplicación en contextos de alta inseguridad y limitada presencia estatal sigue siendo un desafío para garantizar mejoras reales en el acceso a la reparación integral.

² El Colombiano, “En cinco años, el Clan del Golfo aumentó un 84% su presencia en Colombia, según la Defensoría”, 17 septiembre 2025. Disponible [aquí](#).

³ Defensoría del Pueblo, Sistema de Alerta Temprana: Alerta Temprana N° 010-2025, 29 julio 2025. Disponible [aquí](#).

⁴ Diario del Norte, Periódico de la Región Caribe, “Preocupación en La Guajira por aumento del reclutamiento forzado de menores por grupos armados”. Disponible [aquí](#).

⁵ Defensoría del Pueblo, Sistema de Alerta Temprana: Alerta Temprana N° 010-2025. 29 julio 2025. Disponible [aquí](#).

Obstáculos y barreras para la inclusión en el RUV y el consecuente acceso a las medidas de reparación integral

“Llevo más de un año gestionando trámites con todos los requisitos, pero no hemos recibido ninguna respuesta positiva. Las valoraciones técnicas de la Unidad están tomando demasiado tiempo; incluso hay declaraciones que llevan un año sin ser valoradas, y pese a enviar derechos de petición, la única respuesta ha sido que debemos esperar porque están concentrados en Catatumbo” (EAC, Nariño)

El proceso de inclusión en el RUV inicia con la declaración de los hechos victimizantes ante el Ministerio Público (personerías municipales o distritales, oficinas regionales de la Defensoría del Pueblo u oficinas provinciales o regionales de la Procuraduría). Si la persona se encuentra en el extranjero, el proceso deberá hacerse ante un consulado de Colombia. Posteriormente, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) valora la declaración y emite una resolución que define la inclusión o no en el RUV. La inclusión implica el reconocimiento formal como víctima del conflicto armado interno y, con ello, el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral – con base en las características del o de los hechos victimizantes experimentados⁶. En caso de no ser incluida, la persona podrá interponer los recursos de reposición y apelación previstos en la Ley 1448 de 2011.

Sin embargo, en departamentos como La Guajira, Nariño y Norte de Santander persisten graves barreras para acceder al RUV y a los mecanismos de reparación integral, lo cual limita también las posibilidades de denuncia y, por consiguiente, de acceso a la justicia. Estas

barreras se relacionan con el acceso limitado a información sobre los derechos y rutas institucionales; la desconfianza hacia la institucionalidad, que desalienta a las víctimas a interactuar con los sistemas de reparación; la denegación institucional y exclusión activa de personas afectadas por el conflicto; la existencia de vacíos legales o normativos que dificultan la obtención de medidas de reparación y el reconocimiento de ciertos hechos; la limitada capacidad institucional, que se traduce en demoras y limitaciones operativas; y las barreras de seguridad y accesibilidad, que incluyen riesgos derivados de actores armados, largas distancias, transporte costoso o limitado y condiciones de acceso inseguras.

Entre enero y junio del 2025, el 40% de los hogares monitoreados que sufrieron abusos no lograron acceder a la justicia en **Nariño**, principalmente por desconocimiento del procedimiento (55%), falta de presencia institucional (20%), estigmatización por parte de las autoridades (18%) y miedo a represalias por parte de los GANE (15%). En **Tibú y El Tarra**, el 69 % de las personas afectadas tampoco accedieron a rutas institucionales debido a: desconocimiento del procedimiento (42%), porque piensan que no obtendrán justicia (24%), ausencia institucional (20%), y miedo a retaliaciones por parte de los GANE (20%), las autoridades no tenían las herramientas o personal. En **La Guajira**, el 88% de las personas no obtuvieron acceso a la justicia, porque creen que no obtendrán justicia (58%), debido al desconocimiento del procedimiento (24%), estigmatización por parte de las autoridades (8%), miedo a retaliación por parte de los GANE (8%).

⁶ Salvo las medidas de ayuda humanitaria y atención de emergencia en salud, a las cuales se podrá acceder desde el momento mismo de la victimización.

A. Acceso limitado a información sobre el RUV y las medidas de reparación integral

“Los indígenas y afros son quienes presentan más barreras, porque no traen un intérprete, o porque hay muchas personas que viven en el campo y no les dan la información” (EAC, La Guajira)

En los **tres departamentos** el desconocimiento de las víctimas sobre cómo acceder al RUV y a las medidas de reparación integral no responden a fallas individuales ni comunitarias, sino a barreras estructurales y persistentes que dificultan el acceso a información confiable, clara y pertinente. La ausencia de estrategias de divulgación claras, con enfoque diferencial y culturalmente adecuadas, así como la limitada capacidad técnica de funcionarios, hace que los procedimientos resulten poco comprensibles y, en la práctica, inoperantes. Esta falta de información incluye, por ejemplo, la confusión respecto al tiempo que transcurre entre la toma de la declaración por parte del Ministerio Público y la respuesta de la UARIV sobre la **inclusión en el RUV**, así como sobre los alcances y **modalidades de la ayuda humanitaria** inmediata, de emergencia y de transición, y la limitada comprensión de los criterios de priorización utilizados para otorgar la indemnización administrativa. En consecuencia, no solo limita el ejercicio de derechos vinculados al registro y la reparación, sino que además restringe el acceso efectivo a la justicia en sentido amplio, al impedir que las víctimas hagan valer sus derechos a la verdad, la reparación y las garantías de no repetición. Las cifras lo confirman: entre enero y junio de 2025, el 55% de los hogares en **Nariño**, el 44% en **Norte de Santander** y el 24% en **La Guajira** que no accedieron a la justicia señalaron el desconocimiento del procedimiento como principal causa.

“El proceso de indemnización es muy incierto. Nos dicen que hay un sistema de priorización, pero nadie tiene claro en qué consiste. Nos hablan de un puntaje, pero no sabemos cómo se calcula ni qué criterios aplican. Hay personas mayores que llevan años

esperando y se mueren sin haber recibido nunca esa ayuda. Es muy doloroso ver cómo la reparación se vuelve inalcanzable” (DGF, La Guajira).

El déficit informativo se ve agravado por el control de los GANE, quienes bloquean la circulación de información en consejos comunitarios y resguardos indígenas, y por el uso de canales y lenguajes inadecuados que afectan de manera diferenciada a comunidades rurales, así como a comunidades indígenas y afrodescendientes. En **Nariño**, aunque existen Oficinas de Enlace de Víctimas y canales de contacto con la UARIV, la información suele difundirse en documentos técnicos y jurídicos de difícil comprensión, sin traducción a lenguas propias ni adaptación a contextos rurales, donde medios como radios comunitarias o asambleas veredales serían más eficaces. En varios casos incluso se ha negado deliberadamente el acceso a la información. Un ejemplo ocurrió durante el proceso de declaración de un confinamiento, cuando se impidió a la guardia indígena y a las autoridades comunitarias acceder al acta levantado por el Comité de Justicia Transicional bajo el argumento de que solo podía compartirse con autoridades municipales; esto restringió la capacidad de las comunidades para vigilar el cumplimiento de los compromisos estatales. En **La Guajira**, la ausencia de materiales en lenguas indígenas y de funcionarios(as) públicos(as) capacitados(as) en procesos de orientación y asesoramiento dificulta el acceso a información clara y genera desconfianza hacia las instituciones. En veredas como La Chingolito, Garrapatero y Guasimales, las comunidades reportaron no contar con información sobre sus derechos ni sobre los mecanismos para acceder a justicia o reparación. En **Tibú**, un actor clave destacó que la falta de enfoques culturalmente pertinentes limita el acceso a información.

“Cuando nos llegan mensajes de la Unidad para las Víctimas, muchas veces ni siquiera entendemos la información. En esos casos no sabemos a quién acudir para que nos lo explique”. (EAC, Nariño)

A ello se suma la limitada capacidad institucional y técnica en el territorio, lo que en muchos casos restringe el acompañamiento efectivo a las víctimas en los procesos de registro y acceso a medidas de reparación. Participantes de DGF en Norte de Santander reportaron que, en ocasiones funcionarios(as) de personerías y de la Unidad para las Víctimas no logran brindar orientaciones claras, lo que se traduce en confusión y/o desconfianza. Esto se relaciona con factores estructurales como la alta demanda de atención frente a capacidades reducidas en oficinas locales, la rotación frecuente de personal, la falta de entrenamientos sistemáticos sobre las rutas de atención y las condiciones complejas de trabajo en zonas de difícil acceso y afectadas por el conflicto. Dichas limitaciones han llevado al desborde de la capacidad de respuesta de algunas entidades del ministerio público y enlaces de víctimas en el territorio, afectando la percepción de eficacia institucional. Esta falta de orientación adecuada no solo deja a las víctimas sin apoyo, sino que también alimenta la desinformación y la circulación de creencias equivocadas. En **La Guajira**, se identificó la creencia errónea de que es obligatorio presentar pruebas físicas para validar una declaración, lo que incrementa la frustración y la desconfianza, especialmente en contextos de control territorial por parte de los GANE. En **Nariño**, la comunidad Awá, ante la falta de orientación institucional, ha debido recurrir a la lectura por cuenta propia de normativas, lo que ha generado confusión y vacíos críticos de información, especialmente en lo relacionado con las medidas de reparación colectiva. Además, persiste la creencia de que la indemnización administrativa depende de trámites discrecionales y no de criterios normativos, lo que refuerza la sensación de arbitrariedad.

“Conozco una persona que le tocó desplazarse de su hogar porque un grupo armado los desalojó, y tenían miedo de declarar porque había desconfianza en que, al declarar, no tenían pruebas físicas y pensaban que

los grupos armados iban a saber y podrían tomar represalias contra ellos”. (DGF, La Guajira)

Las consecuencias son graves. Muchas familias desconocen recursos legales como reposición o apelación frente a rechazos de inclusión en el RUV, lo que las lleva a aceptar la exclusión. En **Nariño**, un actor clave reportó que en casos de desplazamientos masivos las familias no siempre son notificadas de las decisiones de la UARIV ni saben cómo impugnarlas, lo que a veces las obliga a retornar a territorios inseguros sin acompañamiento. Las comunidades Awá desconocen las medidas de reparación colectiva, lo que debilita procesos de retorno y reubicación y, en muchos casos, se traduce en retornos no seguros a territorios con presencia y control de los GANE. En **Tibú**, comunidades rurales reportaron no saber dónde ni con quién declarar los hechos y, por lo tanto, no podían acceder a la asistencia humanitaria inmediata. Además, la aplicación desigual de criterios por parte de la Personería durante la crisis del Catatumbo – incluida la denegación de acceso al RUV a ciertas personas venezolanas sin PPT – ha generado desinformación y confusión entre la población. Esto ha favorecido la propagación de mensajes erróneos, como la creencia de que “los venezolanos no pueden ser incluidos en el RUV por su nacionalidad”, lo que a su vez ha llevado a que muchas personas migrantes opten por no presentar declaración alguna.

“La mayoría de las personas que son desplazadas son de las veredas y son personas que, por ejemplo, no tienen el conocimiento ¿Por qué? Porque ellos no han venido aquí, ni tampoco se les ha brindado la capacitación de este mecanismo para que ellos sepan o vuelvan a hacer la declaración” (DGF, Nariño)

En los **tres territorios**, el desconocimiento afecta especialmente a las poblaciones rurales, dispersas, étnicas y personas adultas mayores, quienes enfrentan mayores barreras derivadas del aislamiento geográfico, la falta de conectividad, los bajos niveles educativos, las dificultades en el uso de medios virtuales y la complejidad del lenguaje técnico de los actos administrativos. Las comunidades donde se ha debilitado el liderazgo comu-

nitario y los mecanismos locales de apoyo resultan aún más afectadas, ya que esta situación limita la circulación de información confiable y oportuna. En **La Guajira**, las mujeres sobrevivientes de VBG en el marco del conflicto armado manifestaron no contar con información sobre las entidades responsables, temer represalias al denunciar y enfrentar un silenciamiento institucional que perpetúa su exclusión de los procesos de justicia y reparación. Para comunidades indígenas como Wayúu, Wiwa, Kogui, Arhuaco y Kankuamo, así como para grupos indígenas de origen venezolano (Kinki, Ika, Kariña, Pemón, Wajibo, entre otros), la falta de materiales en sus lenguas y de estrategias con enfoque étnico sigue siendo un obstáculo estructural. En **Norte de Santander** estas barreras se profundizan en zonas rurales bajo control de GANE, donde la circulación de información y la presencia de la institucionalidad son aún más restringidas. Además, las personas con baja escolaridad y dificultades para usar recursos virtuales figuran entre las más vulnerables. En **Nariño**, en cambio, se observa una marcada desigualdad: mientras liderazgos comunitarios organizados logran acceder con mayor facilidad a

información y respuestas gracias a su capacidad de incidencia, quienes carecen de acompañamiento quedan en clara desventaja frente a las instituciones.

“Nos ha tocado personalmente, junto con el gobernador, leer normativas y procedimientos para poder adelantar nuestros trámites porque las instituciones no prestan una orientación ni acompañamiento en el tiempo que dure un proceso. Tenemos muchos vacíos de información, cosas que no conocemos. Si contáramos con un acompañamiento constante, se facilitarían más las cosas” (EAC, Nariño)

La falta de información clara, accesible, culturalmente pertinente y con enfoque diferencial no solo alimenta el desconocimiento, sino que refuerza la desconfianza hacia las instituciones, incrementa la percepción de abandono estatal y perpetúa la vulnerabilidad de las víctimas. Como lo ha señalado la Corte Constitucional en el seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, esta situación refleja fallas estructurales en el diseño e implementación de la política pública de atención a víctimas del conflicto armado.



B. La desconfianza hacia la institucionalidad como barrera para el acceso al RUV y a los sistemas de reparación integral

“En nuestras comunidades prima el temor, incluso al momento de declarar. Creo que esa es una de las principales barreras: el miedo y, muchas veces, la desconfianza hacia nosotros como institucionalidad. Esto se debe a que, lamentablemente, han ocurrido casos en los que la institucionalidad ha fallado, lo que refuerza esa percepción de inseguridad y desprotección”. (EAC, Nariño).

En los **tres territorios**, la desconfianza hacia las instituciones locales se ha convertido en una barrera determinante para acceder al RUV y a los mecanismos de reparación integral. En **Norte de Santander y Nariño**, predominan el temor a represalias, la percepción de connivencia con los GANE y la revictimización. Las víctimas perciben que la información suministrada en las declaraciones podría filtrarse a estos grupos, cuyo control territorial restringe la presencia institucional y condiciona, o aún coacciona, la actuación de los(as) funcionarios(as), aumentando el riesgo percibido y disuadiendo a muchas personas de declarar o continuar los trámites. En **La Guajira**, en cambio, la principal fuente de desconfianza radica en el incumplimiento reiterado de compromisos institucionales y las demoras prolongadas en los procesos de reparación, lo que refuerza la percepción de abandono estatal.

En **Norte de Santander**, la persistencia de enfrentamientos armados genera un clima de inseguridad constante, mientras que la limitada capacidad institucional refuerza la percepción de que el Estado no puede proteger a las víctimas ni garantizar la confidencialidad de su información. Como resultado, muchas personas creen que no existen garantías efectivas de seguridad, lo que las disuade de acudir al Ministerio Público para

declarar hechos victimizantes. De hecho, el 27% de las personas encuestadas mencionó que piensa que no obtendrá justicia como uno de los motivos para no buscar justicia, el 16% el temor a represalias por parte de los GANE, y el 4% señaló el miedo a acudir a entidades institucionales. Participantes de una DGF explicaron que el desconocimiento sobre los lugares de atención, las preguntas a responder y quién accede a la información incrementa el riesgo percibido de represalias por parte de los GANE, reforzando la idea de que declarar constituye un peligro adicional. Esta situación se agrava por la percepción de que las autoridades locales carecen de capacidad para brindar seguridad o protección efectiva y, en algunos casos, por la creencia de que ciertas instituciones actúan en connivencia con los GANE. A ello se suman prácticas revictimizantes, como cuestionar la veracidad de los testimonios – “ustedes lo que quieren es plata” – o mostrar ausencia de empatía frente al dolor de las víctimas, lo que refuerza la desconfianza y desincentiva el acceso a la justicia, incluso para mujeres víctimas de violencia sexual y otras formas de VBG.

En **Nariño**, la estigmatización y la discriminación institucional persisten de manera marcada, afectando de manera particular a comunidades étnicas, afrodescendientes y personas de nacionalidad extranjera. Estas prácticas no solo limitan el acceso a derechos y servicios básicos, sino que también generan un ambiente de desconfianza hacia las instituciones. De hecho, el 18% de los hogares reportó que la estigmatización y discriminación por parte de instituciones como barrera de acceso. La discriminación se sustenta en prejuicios y narrativas estigmatizantes, como la idea de que las personas extranjeras o víctimas del conflicto “solo buscan dinero” o que los líderes comunitarios, en

especial de comunidades indígenas y afrodescendientes, “se apropian de los recursos destinados a sus comunidades. A lo anterior se suma la preocupación por la gestión de información sensible, que en algunos casos no ha garantizado plenamente la confidencialidad, incrementando la percepción de inseguridad entre las víctimas y generando mayores riesgos en contextos de alta presencia de actores armados. Esta situación ha sido reconocida por actores institucionales en Nariño, quienes han reconocido dificultades para garantizar la protección de datos y confidencialidad de la información, lo que ha impactado en la confianza hacia las instituciones. Muchas víctimas han optado por viajar hasta Pasto o Tumaco para presentar su declaración, evitando hacerlo en sus municipios por los altos riesgos. Un actor clave lo resumió así: *“Si mencionamos en la declaración el nombre de un integrante de un grupo armado, eso representa un peligro no solo para la persona declarante, sino también para su familia y comunidad”*. Todo esto contribuye a consolidar un círculo de temor, silencio e impunidad, donde las comunidades prefieren no denunciar violaciones de derechos ni buscar apoyo institucional por miedo a represalias, a ser revictimizadas o a no ser escuchadas.

En **La Guajira**, la desconfianza hacia las instituciones se alimenta de incumplimientos reiterados y procesos de reparación prolongados, que refuerzan la percepción de abandono estatal. Casos emblemáticos incluyen el

proyecto de vivienda “Marina Esperanza” en Maicao, incumplido y convertido en un símbolo del desinterés estatal, y familias de Riohacha que han esperado hasta dos décadas por una resolución de reparación económica sin recibir información clara ni contar con canales efectivos de comunicación. Estas experiencias generan una sensación generalizada de abandono, profundizando la vulnerabilidad de las víctimas desplazadas que llevan años esperando respuestas institucionales. No obstante, pese a estas demoras prolongadas, la Unidad para las Víctimas ha venido adelantando acciones para avanzar en los procesos de reparación económica. Estos avances, aunque parciales, muestran esfuerzos recientes por reducir los rezagos históricos en la entrega de medidas de reparación integral.

“Los retrasos en las decisiones judiciales son muy largos; hay personas que llevan hasta veinte años esperando la indemnización sin respuesta. No tenemos acceso a orientación legal en La Guajira, porque los abogados están en Barranquilla o Valledupar. Muchas veces ni siquiera sabemos quién es nuestro representante legal y, cuando se hacen jornadas de atención, no nos dan la información que necesitamos. Lamentablemente, varias personas han muerto sin recibir lo que les corresponde.” (EAC, La Guajira)

C. Denegación institucional y exclusión de víctimas

En La Guajira, Norte de Santander y Nariño, las restricciones por parte de entidades del Ministerio Público —en particular, las personerías municipales— y de las Oficinas de Enlace de Víctimas, constituyen barreras significativas para la inclusión en el RUV y el acceso a las medidas de reparación integral. Estas limitaciones se

manifiestan de diversas formas: denegaciones formales de toma de declaraciones o de inclusión en el RUV; omisiones administrativas y demoras que exceden los plazos establecidos en la normativa⁷ y retrasan la atención; interpretaciones restrictivas o erróneas de la ley; aplicación desigual e irregular de requisitos de docu-

⁷ Según la Ley 1448 de 2011, artículo 156, una vez presentada la declaración de los hechos victimizantes ante alguna de las entidades que integran el Ministerio Público, la UARIV tiene sesenta (60) días hábiles para tomar su decisión.

mentación; y prácticas restrictivas o discriminatorias que desconocen los principios de inclusión establecidos en la Ley 1448 de 2011. Esto contrasta con el hecho de que la Ley, sus decretos reglamentarios y los manuales expedidos por la UARIV⁸ definen procedimientos claros para la toma de declaraciones, la valoración de los hechos victimizantes y la implementación de medidas de reparación integral, cuyo incumplimiento limita el acceso efectivo de las víctimas a sus derechos.

En **Nariño**, se identificaron múltiples formas de denegación y exclusión en el acceso al RUV y a las medidas de reparación. Por un lado, se registraron casos de denegación formal de toma de declaraciones a personas extranjeras por su nacionalidad o falta de documentos migratorios. En Olaya Herrera, por ejemplo, se rechazó la toma de declaración a una persona extranjera víctima de desplazamiento forzado masivo, lo que le impidió acceder a la ruta de atención y reparación⁹. Asimismo, una comunidad indígena Awá, víctima de confinamiento y desplazamiento forzado, enfrentó obstáculos cuando la personería que conoció del caso excluyó el hecho de confinamiento alegando extemporaneidad, lo que obligó a la comunidad a interponer una acción de tutela para garantizar sus derechos. Por otro lado, se reportaron exigencias arbitrarias, como la solicitud de pruebas de “extrema vulnerabilidad” para la priorización de indemnizaciones, a pesar de que la edad ya constituye criterio suficiente, según la normativa vigente. Finalmente, las omisiones administrativas y las demoras en la activación de rutas y en la emisión de decisiones también constituyen una forma de exclusión: en varios casos, las víctimas esperaron más de un año por una respuesta a solicitudes de priorización de indemnización, superando ampliamente los plazos establecidos en la ley. Con relación a sujetos de reparación colectiva,

los retrasos oscilan entre dos y cinco años para que se otorguen las medidas de reparación, lo que afecta la celeridad de otros procesos dentro de la misma reparación colectiva y/o procesos que inciden en las actividades diarias de la comunidad, como lo son los procesos de fortalecimiento comunitario que requieren entre seis y diez años de implementación.

“... las valoraciones que están haciendo no están dentro del término que la misma ley exige (...). No entiendo por qué, pues pasa un año, seis meses, ocho meses y no se ha dado respuesta”. (EAC, Nariño).

En **La Guajira**, las restricciones afectan especialmente a familias binacionales y al pueblo wayúu en situación de movilidad internacional. En el caso del pueblo wayúu, funcionarios(as) del Ministerio Público¹⁰ han exigido “certificación oficial de pertenencia a comunidades indígenas en Colombia” a personas nacidas fuera de las actuales fronteras estatales, desconociendo así el carácter transfronterizo de este pueblo. Esta exigencia constituye una barrera administrativa arbitraria, ya que la Ley 1448 de 2011 reconoce la autodefinición étnica como criterio válido de identificación de los pueblos indígenas y no establece la presentación de certificaciones adicionales. Con ello, además, se niega el reconocimiento del pueblo wayúu como sujeto colectivo de derechos, en contravía de la Constitución, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Se reportó también el caso de una madre cabeza de hogar de nacionalidad venezolana, pese a estar incluida en el RUV, fue excluida de las rutas de reparación por su estatus migratorio. También se identifican interpretaciones restrictivas de la ley y aplicación irregular de requisitos documentales, como los rechazos de la UARIV a solicitudes de inclusión

⁸ A manera ilustrativa, se puede consultar el Manual de Criterios de Valoración de la UARIV, cuya última versión de expedición es del año 2021. Documento disponible [aquí](#).

⁹ En este sentido, cabe destacar que la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, en su artículo 3 define quiénes son reconocidos como víctimas del conflicto armado, mientras que en su artículo 6 desarrolla el principio de igualdad, estableciendo que las medidas contempladas en la ley deben ser garantizadas sin distinción de género y con respeto a la orientación sexual, identidad étnica, condición social, profesión, origen nacional o familiar, lengua, credo religioso, así como a las opiniones políticas y filosóficas de cada persona. En el caso expuesto, mediante asistencia legal, DRC acompañó un proceso en el que se garantizó la toma de declaración de una persona de nacionalidad venezolana y su acceso a la ruta de asistencia y reparación integral como víctima del conflicto armado.

¹⁰ En este contexto, el Ministerio Público tiene la obligación de reconocer las particularidades culturales, históricas y territoriales del pueblo wayuu, cuyo carácter transfronterizo exige un abordaje diferenciado. Sin embargo, ignorar su cosmovisión, sus usos y costumbres, así como el concepto de la “línea gris” que expresa la ausencia de fronteras geopolíticas para las comunidades wayuu que habitan entre Colombia y Venezuela implica una negación de su existencia como sujeto colectivo de derechos.

en el RUV por extemporaneidad o falta de pruebas, sin considerar que, conforme a los principios de favorabilidad y buena fe, corresponde aplicar la inversión de la carga de la prueba en atención a la vulnerabilidad de las víctimas¹¹. Un ejemplo concreto de denegación formal de toma de declaración es el de una mujer desplazada desde 1995, con documentos de la Fiscalía que certificaban el asesinato de su padre a manos de un grupo armado, a quien en 2017 se le rechazó su declaración por considerarse fuera de plazo, a pesar de que la Ley 1448 de 2011 no establece ningún término de caducidad para la presentación de declaraciones.

“Yo soy desplazada. En 1995 vivía con mi papá y a él lo asesinó un grupo armado. Tengo todos los documentos que certifican lo sucedido, entregados por la Fiscalía. Durante mucho tiempo viví con miedo y, como no conocía las rutas ni cómo acceder al sistema, no hice la declaración. En 2017 finalmente la presenté, pero me dijeron que era extemporánea y no la aceptaron. Yo pienso que eso no debería ser un impedimento porque el dolor y el hecho victimizante siguen siendo reales” (DGF, Riohacha).

En **Norte de Santander**, la exigencia de requisitos documentales no contemplados en la normatividad, incluidos los vinculados a la regularidad migratoria, constituye un obstáculo recurrente. Participantes de una DGF reportaron que mientras algunas personas de nacionalidad venezolana pudieron declarar sin necesidad de contar con el Permiso por Protección Temporal (PPT), a otras se les negó el trámite bajo el argumento de no cumplir con los requisitos de documentación exigidos, incluso cuando ya estaban previamente incluidas en el RUV y habían sufrido nuevas afectaciones. En Nariño y Norte de Santander, también se reportaron omisiones administrativas, como en desplazamientos masivos en los que el Ministerio Público limitó el registro al hecho de desplazamiento, omitiendo otros hechos victimizantes asociados —

como desaparición forzada, reclutamiento de NNA, ataques a civiles, amenazas, confinamiento, lo que restringe el alcance de las medidas de reparación.

Estas prácticas institucionales vulneran el principio de inclusión establecido en la Ley 1448 de 2011 y generan exclusión y subregistro en el RUV, afectando de manera diferenciada a personas en situación de movilidad internacional y a comunidades étnicas. Al volver los procedimientos de registro y reparación inaccesibles, inadecuados y no oportunos, se prolonga la incertidumbre, se limita el acceso a medidas efectivas y se debilita la política pública, lo que en última instancia profundiza la desprotección y la impunidad.



¹¹ Esto significa que, en caso de falta de pruebas por parte de la víctima del conflicto armado, es responsabilidad del Estado colombiano, por medio de la UARIV, probar por qué no procede la inclusión en el RUV, entendiéndose que el no conocimiento de la ocurrencia del hecho no es prueba de su no ocurrencia y, en consecuencia, ante la duda, deberá tomarse la decisión más favorable para el reconocimiento de todos los derechos fundamentales de la víctima del conflicto armado. Para más información, se puede consultar el siguiente [informe](#) o la [sentencia T-227 de 2018](#) de la Corte Constitucional. Lo anterior también encuentra soporte en el artículo 5 de la Ley 1448 de 2011.

D. Vacíos legales o normativos que dificultan el acceso efectivo

“El proceso de indemnización es muy incierto... hay personas mayores que llevan años esperando y se mueren sin haber recibido nunca esa ayuda”. (DGF, La Guajira)

Un primer vacío de la Ley 1448 de 2011 es la falta de plazos definidos para cada una de las etapas del proceso de reparación integral. Esta falta de claridad ha derivado en esperas prolongadas para el pago de la indemnización, lo que a su vez ha generado entre las víctimas una profunda sensación de abandono institucional y frustración frente a la respuesta del Estado. En **La Guajira**, por ejemplo, personas participantes de DGF señalaron que hay familias que llevan hasta veinte años esperando una resolución sin obtenerla, y que muchas personas mayores fallecen sin haber recibido la compensación económica que les corresponde.

A este problema estructural se suma un vacío emergente vinculado a las nuevas dinámicas del conflicto armado. Hechos recientes, como los ataques con drones explosivos o el uso de nuevas tecnologías no contempladas expresamente en la normativa vigente, generan incertidumbre sobre su reconocimiento como hechos victimizantes. Esto

abre la puerta para interpretaciones restrictivas por parte de las instituciones. Un funcionario entrevistado resumió así: *“Con drones sí hay un vacío, porque la norma no especifica ataque con drones, ni con otras formas nuevas en que están atacando... no sé si entraría como reconocimiento de víctimas por falta de pruebas y porque no hay un actor directo”*. Esta falta de claridad normativa coloca a las víctimas de estas violencias en un limbo jurídico, sin garantías de reparación oportuna.

Las consecuencias de estos vacíos son significativas. La ausencia de plazos claros y la falta de actualización frente a nuevas formas de violencia prolongan de manera injustificada el acceso a la reparación. Esto impacta de manera diferenciada a las personas mayores – quienes pueden morir sin recibir su indemnización – y a las víctimas de hechos recientes, que corren el riesgo de quedar excluidas por no encajar en categorías previamente tipificadas. En conjunto, estas falencias normativas debilitan la confianza en la institucionalidad y convierten los mecanismos de acceso en procedimientos inoperantes en la práctica.



E. Limitada capacidad institucional

“No hay quien reciba las declaraciones. En nuestro caso llevamos más de un año esperando a que llegue un documentador. Hasta ahora, nada. Esa ausencia de funcionarios nos deja en el limbo. Mientras tanto, seguimos sin acceso a medidas de ayuda ni a rutas claras de acompañamiento. Uno se siente abandonado” (DGF, La Guajira)

En **La Guajira, Norte de Santander y Nariño**, la limitada capacidad institucional se deriva de la insuficiencia de personal y recursos, tanto en las personerías municipales, como en la UARIV. A ello se suman el escaso respaldo del nivel nacional, así como deficiencias estructurales que comprometen directamente la implementación efectiva de la política pública de atención y reparación a víctimas.

En **La Guajira**, la ausencia de documentadores durante meses ha dejado a las víctimas en un “*limbo institucional*”, obligándolas a acudir reiteradamente a la UARIV sin obtener respuesta clara. En Maicao y Riohacha, esta situación ha paralizado trámites de indemnización y actualización de datos, requisito esencial para recibir medidas de reparación. La carga institucional es particularmente crítica en Maicao, donde más de 15.000 personas incluidas en el RUV dependen únicamente de dos funcionarias, una encargada de tomar declaraciones y otra de brindar orientación, lo que genera cuellos de botella insalvables. Las jornadas móviles de atención en La Guajira enfrentan, además, limitaciones operativas como cortes de energía y fallas de conectividad, lo que restringe aún más la capacidad de respuesta. Ello obliga a las víctimas a organizarse en grupos, desplazarse en condiciones inseguras y asumir costos económicos para acceder a servicios básicos de registro y acompañamiento.

“Mi prima ya está reconocida como víctima por el homicidio de su esposo. Ella está sola y tiene una niña pequeña. Lleva más de un año yendo a la UARIV a llevar

los papeles para la indemnización y lo único que le dicen es que no tienen documentador, que debe volver. Así ha pasado más de un año, y nada”. (DGF, La Guajira)

De forma similar, en **Tibú**, las víctimas recientes del conflicto armado no han podido acceder oportunamente al RUV debido a la escasez de jornadas y/o espacios para la toma de declaración. Aunque la Personería Municipal adelantó jornadas entre abril y julio, estas resultaron insuficientes frente a la magnitud de la demanda derivada de eventos masivos de violencia desde enero. Como consecuencia, muchas familias quedaron sin asistencia humanitaria inmediata, ni atención en los lugares de acogida, expuestas a nuevas amenazas, ciclos de desplazamientos y retornos no seguros. Se identificó no solo una insuficiencia de personal y recursos, sino también una falta de respaldo del nivel nacional para garantizar la seguridad y protección efectiva de las víctimas.

En **Nariño**, las comunidades rurales enfrentan largos desplazamientos para acceder a trámites básicos, muchas veces sin obtener respuesta. Las personas mayores, los sabedores tradicionales que solo hablan Awapit y las personas con discapacidad se ven particularmente afectadas por la ausencia de mecanismos de acompañamiento institucional adaptado. Líderes comunitarios señalaron que en varias ocasiones las personas deben desplazarse a las cabeceras municipales, pero al llegar no encuentran funcionarios disponibles, el servicio de internet no funciona o no logran ser atendidas, lo que implica regresar a sus comunidades sin haber avanzado en los trámites.

Las consecuencias de esta limitada capacidad institucional son graves: paralización de trámites, retrasos en la inclusión en el RUV y en los pagos de indemnización, y una sensación generalizada de abandono entre las víctimas. Esto prolonga su vulnerabilidad y erosiona la confianza en el Estado, desincentivando la participación en los procesos de reparación.

F. Barreras de seguridad y accesibilidad

“En la Sierra Nevada de Santa Marta, en comunidades como Palomino, Mingueo y Tubeca, del pueblo Wiwa, el acceso es muy difícil. La situación de seguridad y de orden público impide que las comunidades puedan acceder fácilmente a los servicios y también dificulta que los funcionarios puedan llegar hasta allí. Eso se convierte en una gran barrera.” (EAC, La Guajira)

En los tres territorios, las condiciones de seguridad y accesibilidad constituyen una de las barreras más graves para el acceso de las víctimas al RUV y, consecuentemente, a los sistemas de reparación integral. El control social ejercido por los GANE, los bloqueos de movilidad, la instalación de retenes ilegales, la presencia de minas anti-personal y las confrontaciones armadas restringen sistemáticamente la movilidad de las comunidades hacia los centros urbanos, donde se concentran los servicios institucionales. También impiden que los funcionarios(as) puedan llegar a las zonas rurales, indígenas, campesinas y afrodescendientes. La inseguridad, sumada a los altos costos de transporte y la precariedad de las vías, hace que los mecanismos sean inaccesibles y poco oportunos, generando desistimiento entre la población.

“Muchas personas no declaran por miedo. Hay un temor profundo a las represalias, especialmente en zonas donde tienen presencia los grupos armados.” (EAC, La Guajira)

En **La Guajira**, el acceso a los cascos urbanos es costoso y riesgoso debido a las malas condiciones de las vías y a la intimidación de los GANE. En Maicao y la Serranía del Perijá – particularmente Montes de Oca, La Majayura y veredas como Guana, El Escondido, Carrasquero y La Sierrita –, las comunidades están bajo amenazas constantes que desalientan las declaraciones, situación advertida en la Alerta Temprana n°010-2025 de la Defensoría del Pueblo. En la Sierra Nevada de Santa Marta, especialmente en zonas como Mingueo y Tubeca,

las comunidades Wiwa enfrentan restricciones extremas que limitan tanto su acceso a servicios como la presencia de funcionarios(as) estatales. Entre junio y julio, en Villa Estadio, el 82% de las personas encuestadas manifestó no acceder a mecanismos de justicia por miedo a represalias por parte de los GANE, mientras que un 18% expresó temor hacia entidades institucionales.

“En Maicao, en el corregimiento de Majayura, las personas pueden estar hace años queriendo declarar y no lo hacen porque no ha dejado de existir el riesgo... entonces en algunos casos no se considera el contexto y se excluye a las personas del registro.” (EAC, La Guajira)

En **Nariño**, la movilidad de la población está limitada por retenes ilegales, patrullajes armados, control social¹² y zonas con sospecha de minas antipersonal, generando un contexto de coerción y miedo generalizado: *“Hay un retén, entonces, más de uno no viene por miedo [...] o porque no tienen los recursos para llegar”*. Entre enero y junio, el 15% de los hogares que no accedieron a la justicia lo atribuyeron al temor a represalias por parte de los GANE. En Barbacoas, Tumaco y Roberto Payán, los grupos armados han advertido directamente que declarar implicaría represalias, paralizando denuncias y trámites. Como lo señaló un actor clave: *“En nuestras comunidades prima el temor, incluso, al momento de declarar. Creo que esa es una de las principales barreras: el miedo y, muchas veces, la desconfianza hacia nosotros como institucionalidad. Esto se debe a que, lamentablemente, han ocurrido casos en los que la institucionalidad ha fallado, lo que refuerza esa percepción de inseguridad y desprotección”*. A esto se suman los largos viajes en condiciones precarias y costosas, que muchas veces terminan en oficinas sin internet o sin funcionarios(as), lo que refuerza el abandono del proceso.

¹² Se ha identificado que mediante coerción (imposición de normas), los GANE impiden la declaratoria de hechos victimizantes y afectaciones determinadas, incluso amenazas, desapariciones forzadas o VBG en el marco del conflicto. Un actor clave reportó que, en Roberto Payán, un integrante de GANE prohibió explícitamente a una mujer realizar el trámite de declaración, generando miedo y paralización del proceso.



“La persona se acercó a manifestar de que estaba sufriendo ciertas situaciones y había también sufrido cierta coerción por integrantes de un grupo armado, el cual, pues obviamente, le decía que, si declaraban, pues iban a tomar represalias y la persona, pues hasta la fecha no ha querido declarar.” (EAC, Nariño)

En **Norte de Santander**, las limitaciones se evidencian en la imposibilidad de funcionarios(as) para desplazarse a veredas afectadas, dejando a las comunidades sin opciones para declarar. El control armado, los retenes y los altos costos de transporte obligan a muchas víctimas a priorizar su subsistencia sobre los trámites jurídicos a realizar.

El impacto de estas barreras es diferenciado. En **La Guajira**, las comunidades wayúu enfrentan riesgos adicionales de conflictos internos entre clanes, pues algunos de sus miembros forman parte de los GANE, lo que refuerza el silencio como estrategia de autoprotección. Tanto personas con pertenencia étnica wayúu como wiwa experimentan restricciones territoriales y culturales que dificultan aún más su acceso a la justicia. En **Na-**

riño, el miedo a represalias afecta a toda la población, pero las comunidades afrodescendientes e indígenas enfrentan barreras combinadas de distancia geográfica, transporte precario y ausencia de traducción a lenguas propias. Personas con roles de liderazgo comunitario y defensores de derechos humanos enfrentan un riesgo elevado de persecución y asesinato, lo que limita su capacidad de documentar y compartir información sobre hechos victimizantes y necesidades comunitarias, generando vacíos de información que dificultan la organización colectiva y el acceso a la justicia: “A uno como líder ya lo tienen fichado [...] ayer mataron a un líder de acá de Ricaurte” (DGF, Nariño). En los **tres territorios**, las mujeres sobrevivientes de VBG sufren una doble victimización: enfrentan la intimidación de los GANE y la estigmatización social, lo que las obliga a silenciar sus testimonios y limita su acceso a medidas de reparación. Algunas han tenido que desplazarse forzosamente y muchas carecen de espacios seguros donde relatar lo ocurrido sin temor a represalias o estigmatización.

Efectos de las barreras/obstáculos para la inclusión en el RUV y a medidas de reparación integral, y respuestas comunitarias

“Seguimos a la espera, con la esperanza de que se nos reconozcan nuestros derechos y podamos acceder a una reparación digna.” (DGF, La Guajira)

En La Guajira, Nariño y Norte de Santander, las barreras para acceder al RUV y a las medidas de reparación integral han tenido impactos profundos y multidimensionales. Estas limitaciones no solo obstaculizan el reconocimiento formal de las víctimas, sino que afectan su dignidad, perpetúan ciclos de revictimización y debilitan el tejido social, dejando a las comunidades más vulnerables al control de los GANE.

En los **tres territorios** se evidenció que las barreras de acceso al RUV impidieron que muchas víctimas recibieran atenciones humanitarias inmediatas y de emergencia¹³ como alojamiento temporal, alimentación, transporte y atención en salud. La ausencia de estas garantías incrementó su exposición a nuevos riesgos de violencia y coacción, deteriorando aún más su integridad física y emocional. La ausencia de estas garantías incrementó su exposición a nuevos riesgos de violencia y coacción, incluyendo nuevos desplazamientos forzados y retornos no seguros, deteriorando aún más su integridad física y emocional. En **Nariño**, además, retos identificados en la gestión de la información han generado desplazamientos forzados, mientras que, en **Norte de Santander**, las comunidades expresaron que

la percepción de filtración de información sensible generaba temor de posibles retaliaciones, mientras que las demoras institucionales en la atención contribuyeron a retornos no seguros. Como resultado, muchas personas adoptaron medidas de autoprotección, como el silencio y la resignación.

“No veo una estrategia, estamos actuando de manera reactiva, respondiendo caso a caso, pero no en el marco de una política pública de atención a víctimas en el departamento.” (EAC, La Guajira)

Las barreras de acceso al RUV han generado inseguridad jurídica y han limitado el acceso a derechos derivados, como medidas de reparación integral incluso indemnizaciones, rehabilitación y participación en procesos de reparación colectiva. Esta situación ha incrementado el subregistro y ha invisibilizado la magnitud del impacto del conflicto armado. La presión directa ejercida por los GANE desalienta la declaración de hechos victimizantes y genera desistimiento de trámites. A ello se suman la limitada capacidad del Ministerio Público y las demoras en la atención, que dificultan incluso el registro de hechos masivos, debilitando así la garantía de derechos fundamentales a la verdad, la justicia y la reparación integral.

¹³ La Ley 1448 de 2011 contempla la posibilidad de otorgar una diversidad de asistencias a las víctimas del conflicto armado, por ejemplo, *atenciones humanitarias* para las víctimas de desplazamiento forzado y *ayudas humanitarias* para las víctimas de los demás hechos victimizantes. Se reconocen tres tipos de atenciones humanitarias: inmediata, de emergencia y de transición. Las atenciones y las ayudas humanitarias son un apoyo que debe brindar el Estado con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender necesidades básicas de la población víctima (alimentación, aseo personal, alojamiento temporal en condiciones dignas, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia, entre otras). Las atenciones y ayudas humanitarias inmediatas son otorgadas a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Podrán acceder a esta las personas que presenten su declaración ante el Ministerio Público, siempre que el hecho que dio origen al desplazamiento forzado haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud de inclusión en el RUV (presentación de declaración ante Ministerio Público). La atención humanitaria de emergencia es otorgada cuando la persona ya está incluida en el RUV. Se entrega de acuerdo con su grado de necesidad y urgencia para su subsistencia mínima. Finalmente, la atención humanitaria de transición es otorgada a personas que aún no cuentan con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la UARIV, no presenta las características de gravedad y urgencia que les haría destinatarias de la atención humanitaria de emergencia.

El impacto del no acceso al RUV y a las medidas de reparación es transversal a los tres territorios, afectando profundamente la salud mental y el bienestar emocional de las víctimas. Las víctimas han reportado síntomas de ansiedad, depresión, estrés postraumático, miedo persistente y sensación de desprotección. La falta de mecanismos adecuados de reparación ha impedido elaborar el duelo y perpetúa la normalización de la violencia. En **La Guajira**, participantes de una DGF reportaron casos de suicidio, fractura de lazos familiares y deterioro físico asociado al estrés crónico. En **Norte de Santander**, familias desplazadas describen vivir en un estado de “zozobra permanente”, recurriendo a la autocensura como estrategia de autoprotección, mientras que, en **Nariño**, la imposibilidad de acceder a apoyo psicosocial y de salud mental agrava el impacto del conflicto y limita la resiliencia comunitaria.

A nivel económico, la falta de acceso efectivo a las indemnizaciones y otras medidas de reparación integral compromete la capacidad de las familias para cubrir sus necesidades básicas y mantener medios de vida estables. Esta situación ha llevado a algunas comunidades a recurrir a economías ilícitas bajo control de los GANE y ha obligado a muchas familias a mantener trabajos precarios para subsistir mientras esperan el acceso efectivo a la reparación.

A nivel comunitario, las barreras de acceso al RUV y a las medidas de reparación debilita la cohesión social y erosiona los liderazgos locales. Los liderazgos comunitarios y defensores(as) de derechos enfrentan riesgos letales, generando vacíos de representación y reduciendo la capacidad de organización colectiva de las comunidades. La falta de apoyo sostenido incrementa la percepción de abandono, provoca desgaste emocional colectivo y aumenta la vulnerabilidad frente a presiones externas, debilitando la cohesión social y la resiliencia comunitaria.

Frente a estos impactos y estas limitaciones, las comunidades han desarrollado estrategias de resistencia y autogestión. En **Nariño**, las Mesas Municipales de Víctimas han desempeñado un papel central en la superación de los obstáculos de acceso a las medidas de reparación. Estas instancias han facilitado el acceso a

información sobre derechos y rutas institucionales, promoviendo la reclamación de derechos y fortaleciendo liderazgos locales, contribuyendo a dinamizar procesos organizativos comunitarios e impulsar la presencia de la institucionalidad en zonas rurales con mayores barreras de acceso. En **La Guajira**, liderazgos locales, redes organizativas –como la de mujeres campesinas– y experiencias de autogestión, como el asentamiento formalizado en Villa del Sur, han permitido exigir derechos y convocar a la institucionalidad, aunque persiste la percepción de que la respuesta estatal es reactiva, fragmentada y limitada en alcance. En **Norte de Santander**, las redes comunitarias de apoyo entre familias desplazadas y de acogida han funcionado como mecanismos de supervivencia frente a la ausencia del Estado.

“Ahora lo que nos ha servido mucho es llevar a la institucionalidad hasta el territorio. Siento que eso es algo que realmente sí nos está dando un poco de resultado en las acciones y demás, y se ha disminuido también la congestión acá en las instituciones” (EAC, Nariño).

En los resguardos indígenas y consejos comunitarios, los liderazgos locales también han asumido un rol fundamental en la orientación y guía de sus territorios, promoviendo el acceso a información y la gestión de trámites relacionados con el RUV y las medidas de asistencia y reparación, a pesar de los riesgos que implica esta labor. Su participación en los procesos de reparación colectiva ha sido igualmente clave, y ha consolidado capacidades organizativas efectivas para mitigar los obstáculos en el acceso a derechos.

“Como tenemos nuestro Consejo, cuenta con un plan de retorno ya aprobado y están en implementación. La Unidad de Víctimas el año pasado hizo una jornada, fue al territorio dos días, ahorita está pendiente otra, pero es por la presión que nosotros hacemos, digámoslo así; le hemos metido presión para que en realidad vayan y atiendan a la gente” (EAC, Nariño).

Recomendaciones:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

- Fortalecer las capacidades técnicas, operativas y de enfoque diferencial del personal encargado de la atención y registro en el RUV, con el fin de mitigar las barreras que enfrentan las víctimas para su inclusión en el registro y el consecuente acceso a las medidas de reparación integral, especialmente en zonas rurales, de difícil acceso o con presencia de actores armados.
- Fortalecer de manera prioritaria las rutas de acceso a la justicia y la reparación integral, asegurando que los procesos sean ágiles, claros y accesibles, con enfoque diferencial, interseccional, territorial y de género. Esto permitirá que las víctimas, especialmente en zonas rurales, accedan de forma efectiva a las medidas establecidas en la Ley 1448 de 2011.
- Implementar estrategias móviles y comunitarias para la toma de declaraciones y acceso al RUV, limitando demoras y re-agendamientos, especialmente en comunidades con alta incidencia de desplazamientos y afectaciones por conflicto armado y de difícil acceso; que permitiría prevenir el subregistro, desconocimiento y desinformación de las víctimas.
- Revisar y adaptar los mecanismos de priorización de indemnizaciones, garantizando que las víctimas en mayor riesgo o múltiples afectaciones no sean excluidas por trámites incompletos o barreras administrativas.
- Asegurar la inclusión de población migrante y binacional afectada por el conflicto armado mediante lineamientos claros sobre el reconocimiento de dinámicas transnacionales, necesidades y riesgos de protección.
- Facilitar el acceso de comunidades a medidas de reparación colectiva, cuando corresponda, diseñar y desarrollar planes de retorno seguros y estrategias de autoprotección.
- Diseñar y difundir material informativo accesible y contextualizado, en formatos visuales y radiales, sobre los derechos de las víctimas y las rutas de acceso al RUV.
- Avanzar en la actualización normativa para el reconocimiento de víctimas en contextos transnacionales y garantizar presupuesto suficiente y sostenido para atención integral en zonas de difícil acceso.

Alcaldías Municipales

- Garantizar presencia institucional permanente, con personal suficiente y capacitado en normativa de víctimas, enfoque diferencial y primera ayuda psicológica para brindar orientación clara sobre el acceso a la justicia, RUV, medidas de asistencia, atención y reparación integral.
- Diseñar e implementar campañas locales de información sobre derechos, rutas de atención e inscripción en el RUV, así como las medidas de asistencia, atención y reparación, articuladas con resguardos, consejos comunitarios y organizaciones de base comunitaria, con materiales cultural y lingüísticamente pertinentes.
- Asegurar la articulación con la UARIV y demás entidades del SNARIV en la implementación de medidas de asistencia, atención y reparación integral en el nivel local.

Ministerio Público (Personerías, Defensorías del Pueblo, Procuraduría)

- Fortalecer la capacidad operativa y técnica de funcionarios/as en normativas actualizadas de atención a víctimas, incluyendo competencias para recolectar declaraciones completas de todos los hechos victimizantes que tuvieron lugar, enfoques diferenciales e interseccionalidad, primera ayuda psicológica.
- Garantizar acompañamiento y orientación permanentes en procesos de declaración, inclusión en el RUV y reparación integral, incluyendo medidas de confidencialidad y seguridad en la toma de declaraciones.
- Promover y garantizar la no discriminación en la atención a víctimas, previniendo prácticas excluyentes por nacionalidad, estatus migratorio, género o pertenencia étnica.
- Retomar y ampliar las jornadas de servicios en zonas rurales y de difícil acceso, para facilitar la toma de declaraciones y acceso a derechos.
- Facilitar la toma de declaraciones masivas e individuales, adaptadas al contexto comunitario, con medidas de seguridad y confidencialidad.
- La Procuraduría y la Contraloría deben reforzar los mecanismos de vigilancia, transparencia y rendición de cuentas sobre el uso de recursos y procesos de reparación, reduciendo riesgos de corrupción.

Gobierno central, Congreso y Ministerio del Interior

- Revisar y subsanar los vacíos normativos sobre reconocimiento de víctimas en dinámicas transnacionales y actualizar la reglamentación de la Ley 1448.
- Fortalecer el marco normativo y operativo para garantizar respuestas oportunas a las víctimas del conflicto armado, abordando los vacíos legales existentes en relación con la temporalidad de procesos clave como la toma de declaración, la implementación de medidas de reparación y la entrega efectiva de indemnizaciones. Esto permitirá una atención más eficiente, oportuna y coherente con los principios de justicia y reparación integral.
- Crear mecanismos de verificación y seguimiento a la aplicación del enfoque diferencial en la política pública de víctimas.
- Garantizar presupuesto suficiente y sostenido para la atención integral a víctimas, con especial énfasis en zonas rurales y de difícil acceso.

Organizaciones humanitarias con mandato de protección

- Brindar acompañamiento técnico y jurídico a comunidades en procesos de declaración y acceso al RUV, garantizando orientación culturalmente pertinente y continuada.
- Fortalecer procesos de protección basada en la comunidad, apoyando las capacidades de liderazgos locales y comunitarios, organizaciones étnico-territoriales y defensores/as de derechos humanos promotores(as), mediante formación jurídica básica y herramientas de documentación comunitaria.
- Monitorear y visibilizar de manera sistemática las barreras de acceso al RUV y reparación integral enfrentadas por las víctimas del conflicto armado interno, con énfasis en zonas rurales y de difícil acceso.
- Desarrollar campañas regionales de pedagogía y sensibilización sobre derechos de víctimas y población migrante, fomentando la exigibilidad de derechos y el acceso a rutas institucionales.